ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISCAL FINANCIERO 2025

Se suscribe la Decisión de Ejecución del Programa Fiscal Financiero 2025, entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, representado por su titular Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, en adelante denominado el **"MEFP"** y el **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, representado por su Presidente a.i., Roger Edwin Rojas Ulo, en adelante denominado el **"BCB"**.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 306, Parágrafo I determina que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 326, Parágrafo I, de forma textual señala: *"El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el Banco Central de Bolivia"*.

Que el Texto Constitucional, en su Artículo 327, señala que, en el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 328, a la letra dice: *"Son atribuciones del Banco Central de Bolivia, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley: 1. Determinar y ejecutar la política monetaria. 2. Ejecutar la política cambiaria. 3. Regular el sistema de pagos. 4. Autorizar la emisión de la moneda. 5. Administrar las reservas internacionales"*.

Que la Ley N°1407, de 9 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, la cual señala como una de las líneas de acción del primer eje estratégico, el mantener una política fiscal soberana y responsable, y continuar con la suscripción del Acuerdo de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero.

Que la Ley N°1670, de 31 de octubre de 1995, del **BCB**, en su Artículo 4, párrafo segundo, determina que la relación del **BCB** con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda (hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

Que la Ley N°1670, en su Artículo 22, establece que el **BCB** no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo. Excepcionalmente podrá hacerlo en favor del Tesoro Nacional (actual Tesoro General de la Nación) con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio; en el caso del inciso b), para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del programa monetario.

Roger Edwin Rojas Ulo Vo.Bo. BCB

Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales – Wara Cecilia Jiménez Calderón Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales – Tania Alcoce Escóbar Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Viceministra del Tesoro y Crédito Público – Juana Patricia Jiménez Soto Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Jurídicos – Revisado – María Inés Vera Arteaga Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Gerencia de Asuntos Legales – Calderin Nathaly Cardona Morales Vo.Bo. BCB

Asesoría de Política Económica – Rolando Coque Condo Vo.Bo. BCB

Que la Ley N°1670, en su Artículo 54, inciso f), señala entre las atribuciones del Directorio del **BCB**, el aprobar el Programa Monetario anual y sus modificaciones.

Que el Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 44, inciso c), entre las atribuciones del **MEFP**, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, señala el proponer, programar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el **BCB**.

Que el Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 44, incisos g y h), entre las atribuciones del **MEFP**, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, señala el asignar los recursos en el marco del PGE y normativa vigente, de acuerdo a disponibilidad de recursos del Tesoro General de la Nación – TGN y proponer políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los Órganos del Estado y entidades del sector público respectivamente.

Que el Decreto Supremo N°4857, en sus Artículos 45 al 48, establece entre las atribuciones del **MEFP**, a través de sus Viceministerios de Presupuesto y Contabilidad Fiscal; Política Tributaria; Pensiones y Servicios Financieros; y del Tesoro y Crédito Público, la formulación y programación de la política fiscal y la coordinación de temas de política monetaria y financiera con las instancias que correspondan.

Que el contexto internacional actual continúa presentando riesgos significativos en los ámbitos geopolítico, económico, financiero, climático y sanitario. Estos factores se traducen en incertidumbre global, afectando las cadenas de suministro, incrementando los costos en el comercio internacional y frenando el dinamismo de la actividad económica. A ello se suman las tensiones geopolíticas en diversas regiones, la inflación persistente en varias economías clave, y los desastres climáticos cada vez más recurrentes.

Que a nivel local, las tensiones políticas en la Asamblea Legislativa Plurinacional siguen obstaculizando la aprobación de leyes clave para la inversión pública, lo que limita el acceso al financiamiento externo. A esto se suman los conflictos políticos y sociales que amenazan con afectar negativamente la actividad económica, junto con la disminución de la producción de hidrocarburos, los bloqueos impulsados por intereses políticos y los efectos adversos del cambio climático. Todo lo anterior ha impactado negativamente la inversión extranjera directa, los planes de inversión nacional y el crecimiento económico.

Que el **MEFP** y el **BCB**, en el marco de la coordinación de la política económica intercambiaron información de supuestos macroeconómicos, monetarios y fiscales, entre estos, la estrategia de financiamiento y desagregaciones por moneda, con el fin de cuantificar los objetivos y las metas que se señalan en el presente documento.

Que el **MEFP** y el **BCB**, por efecto del párrafo precedente, han elaborado de manera soberana el Programa Fiscal Financiero, que comprende la coordinación de acciones entre las políticas fiscal, monetaria y cambiaria.

Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales – Wara Cecilia Jiménez Calderón – Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales – Tania Alcoser Escobar – Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público – Juana Patricia Jiménez Soto – Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos – REVISADO – Marcelines Vacondio Ayaroa – VoBo – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – Valverin Nathaly Zapana Morales – Vo.Bo. – BCB
ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – Rolando Ronald Coliqua Soldado – Vo.Bo. – BCB
PRESIDENCIA – Roger Edwin Rojas Uto – Vo.Bo. – BCB

POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DECIDEN:

PUNTO DECISORIO PRIMERO
OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En concordancia con los principios de complementariedad, reciprocidad, seguridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia que rigen el modelo económico boliviano plural establecido en la CPE, los objetivos de las Políticas Fiscal, Monetaria y Cambiaria se enfocan a fomentar el desarrollo económico y social preservando la estabilidad macroeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos.

Asimismo, estas políticas están dirigidas a optimizar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo sin afectar los pilares del mismo, con el objetivo de reconstruir la economía boliviana y consolidar nuevamente la estabilidad económica.

La política fiscal, en el marco de la mejora y estabilidad de las finanzas públicas, continuará impulsando la diversificación de la economía hacia sectores generadores de ingresos y empleo, promoviendo un crecimiento económico duradero e inclusivo. Además, seguirá fomentando la seguridad alimentaria, energética, sanitaria y social, elevando la calidad de vida de la población y fortaleciendo las bases fiscales para un desarrollo equilibrado. Todo ello, preservando los tres pilares fundamentales del Modelo Económico Social Comunitario Productivo: Industrialización, nacionalización y distribución del ingreso.

La política monetaria velará por mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir a la estabilidad macroeconómica y al desarrollo económico y social del país.

La política cambiaria se centrará en preservar el tipo de cambio, reforzar el proceso de estabilización de la inflación, además, coadyuvará a preservar la bolivianización de la economía nacional a fin de mantener la estabilidad del sistema financiero nacional y mitigar los efectos de choques externos.

PUNTO DECISORIO SEGUNDO
ACCIONES COORDINADAS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

El **MEFP**, en el marco de los objetivos señalados en el PUNTO DECISORIO PRIMERO, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de política fiscal. Asimismo, en coordinación con el **BCB**, determinarán la naturaleza y alcance de los instrumentos de las políticas monetaria y cambiaria para continuar con el proceso de reconstrucción de la economía iniciado en noviembre de 2020.

El **BCB**, implementará las políticas monetaria y cambiara, en base a su Programa Monetario y sus modificaciones, con el fin de preservar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda.

Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales – Wara Cecilia Jiménez Calderón – Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales – Tania Alcócer Escobar – Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Publicas
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público – Juana Patricia Jiménez Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Dirección General de Asuntos Jurídicos – Visado – María Inés Vera de Aygroud – Vo.Bo. – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Gerencia de Asuntos Legales – Makerlin Mallay Zamorano Morales – Vo.Bo. – BCB
Asesoría de Política Económica – Rolando Sergio Colque Cordero – Vo.Bo. – BCB
Presidencia – Roger Edwin Rojas Ulo – Vo.Bo. – BCB

PUNTO DECISORIO TERCERO
INFORME DE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

Los resultados de la aplicación de las políticas fiscal, monetaria y cambiaria, se presentarán a través de las siguientes publicaciones:

a) El **MEFP** anualmente publicará la Memoria de la Economía Boliviana, y de manera anual y semestral publicará el Informe Fiscal, que expondrán el desempeño del Sector Público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos, la inversión pública como pilar fundamental para el desarrollo del sector productivo nacional y la sostenibilidad fiscal.

b) El **BCB** anualmente publicará la Memoria Institucional en la que se expondrán los resultados de la aplicación de sus políticas y sus estados financieros y semestralmente publicará el Informe de Política Monetaria donde se describirá la evolución reciente de la inflación y sus perspectivas.

PUNTO DECISORIO CUARTO
PROGRAMA FISCAL FINANCIERO 2025

El **MEFP** y el **BCB**, deciden ejecutar coordinadamente el Programa Fiscal Financiero 2025, que establece como objetivos de las políticas, un crecimiento del PIB de aproximadamente 3,5%, una inflación de fin de período en torno al 7,5% y un déficit fiscal de alrededor del 9,9% del PIB. En este sentido, las principales metas cuantitativas para esta gestión son las siguientes:

METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FISCAL FINANCIERO 2025p
(Flujos acumulados desde el 1° de enero de 2025)

	T1	T2	T3	T4
	En millones de bolivianos			
Superávit del sector público (-)	7.266	13.853	24.139	37.492
Financiamiento Externo Neto al Sector Público	12.000	12.334	16.823	23.336
Financiamiento Interno Neto al Sector Público	-4.734	1.520	7.316	14.156
Crédito Interno Neto Total del BCB	-4.751	-899	4.990	12.081
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	-2.848	866	8.864	19.063
	En millones de dólares			
Reservas Internacionales Netas del BCB	1.036	510	230	341

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Banco Central de Bolivia (BCB)
Elaboración: MEFP-Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y BCB-Asesoría de Política Económica
p: cifras proyectadas. Las cifras se calcularon utilizando tipos de cambio fijos para el dólar estadounidense, el euro, la UFV y DEG, así como un precio fijo para el oro.

Las metas cuantitativas de este programa garantizan la estabilidad de precios y la solvencia económica del país. Asimismo, el Programa Fiscal Financiero 2025 contempla las políticas redistributivas y de protección social implementadas por el Gobierno Nacional.

Roger Edwin Ruiz Ulo Vo.Bo. BCB

Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales Wara Cecilia Jiménez Calderón Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales Tania Alcócer Escóbar Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Viceministerio del Tesoro y Crédito Público Juana Patricia Jiménez [illegible] Vo.Bo. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Jurídicos REVISADO María Inés Vara Valdivia VoBo Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Makedin Nathaly Zamudio Morales Vo.Bo. BCB

ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Rolando Sandy Colque Sandoval Vo.Bo. BCB

Por otro lado, las metas cuantitativas no limitarán los Gastos de Capital del Sector Público No Financiero; en la medida que éstos sean mayores a lo programado, todas las metas se ajustarán por la diferencia, tomando el financiamiento interno y externo que implica.

Los créditos de liquidez en el marco de la Ley N°1670 y los créditos extraordinarios establecidos por ley, forman parte de las metas acordadas.

El Programa Fiscal Financiero 2025 podrá ser susceptible de revisión por cambios en el contexto externo e interno que afecten a las metas establecidas en el presente documento.

PUNTO DECISORIO QUINTO
CRÉDITOS DE LIQUIDEZ

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Artículo 22 de la Ley N°1670, y con la finalidad de permitirle al **BCB** un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del **BCB** al Tesoro General de la Nación (TGN) deberá estar enmarcado en el Programa Monetario y el Programa Fiscal Financiero 2025, señalado en los puntos decisorios SEGUNDO y CUARTO.

Se dispone de hasta DIEZ MIL MILLONES 00/100 BOLIVIANOS (Bs 10.000.000.000,00) en créditos de liquidez para 2025 de acuerdo a un cronograma definido por las partes.

PUNTO DECISORIO SEXTO
DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS DEL BCB AL TGN

Los desembolsos del **BCB** al TGN por créditos de liquidez en el marco de la Ley N°1670, se realizarán cuidando la estabilidad financiera y macroeconómica del país.

PUNTO DECISORIO SÉPTIMO
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA FISCAL FINANCIERO Y PRONÓSTICO DE LIQUIDEZ

El **MEFP** y el **BCB**, intercambiarán información de forma permanente para el monitoreo del Programa Fiscal Financiero 2025 y para dar mayor efectividad a las Operaciones de Regulación Monetaria que el Ente Emisor realiza con diversos instrumentos.

El **MEFP** proporcionará al **BCB** mensualmente las proyecciones de ingresos, gastos y financiamiento semanales del TGN y trimestralmente la programación y colocación neta de los bonos del Tesoro, así como aquella que fuera requerida al presente objeto.

PUNTO DECISORIO OCTAVO
TRANSPARENCIA

Los representantes legales de ambas instituciones difundirán la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal Financiero 2025, a los fines de transparencia de las finanzas públicas.

En conformidad, firman el presente documento las partes

ROGER EDWIN ROJAS ULO
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 03 de febrero de 2025

Dirección General de Análisis y Políticas Fiscales
Wara Cecilia Jiménez Calderón
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Adm. y Finanzas Territoriales
Tatiana Alcocer Escobar
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General del Tesoro y Crédito Público
Juana Patricia Jiménez Soto
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Makedin Nathaly Zambrana Morales
Vo.Bo.
BCB

TESORERÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
Yolanda Sandra Enrique Soldado
Vo.Bo.
BCB